

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Subdirección General de Recursos humanos

Sr. Eugénio Arribas

C/ Alcalá 38-40; 28045 Madrid

Asunto: Actualización económica de la productividad vinculada a la reducción del absentismo laboral que permanece inalterada su cuantía desde el año **2007**.

D. **Francisco Javier López**, en calidad de **presidente nacional de APFP**, como sindicato exclusivo en el ámbito penitenciario, con domicilio a efectos de notificación en C/ Batalla del Salado 38-1ºC CP 28045 Madrid, E-mail secretariaorganizacionapfp@gmail.com

EXPONE:

ANTECEDENTES:

El programa de productividad vinculado a la reducción del absentismo y la evaluación de la eficiencia fue consecuencia del Acuerdo de 29 de marzo de 2005 para la mejora del servicio público de la Institución Penitenciaria, firmado por el ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales, estableciéndose en su apartado noveno sobre aspectos retributivos, medida segunda, "el establecimiento de un programa específico de productividad para combatir el absentismo, con deducciones en función de la no asistencia al trabajo, que se desarrolla en el acuerdo de 12 de julio de 2006.

El programa **entró en vigor el 1 de enero de 2007** y estuvo regulado hasta el año 2019 por la Instrucción 1/2007 de la entonces Directora General de II.PP., de 25 de enero de 2007, y desarrollo por la Orden de Servicio del Subdirector General de Personal de II.PP., de 30 de enero de 2007, donde se fijan los criterios a emplear en la aplicación de este complemento de productividad en lo que respecta a perceptores, grupos, cuantía y procedimiento.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES



Se estableció un único grupo de percepción para este programa de productividad para los empleados penitenciarios de los centros penitenciarios, **con una cuantía de 113 € mensuales para el personal funcionario y de 100 € para el personal laboral.**

Dicha cuantía se desdobra en **dos tramos**, uno a razón de **80 euros** mensuales (para el personal funcionario y laboral) ligado a la reducción del absentismo que se percibirán a mes vencido por los servicios realizados en el mismo. Esta cantidad se aminorará proporcionalmente por los servicios no realizados durante ese mes, resultante de dividir la cuantía mensual entre el número de turnos o servicios que debió realizar cada perceptor durante ese periodo.

Y otro tramo de 33€ al mes para los funcionarios y de 20€ para los laborales, ligado a la reducción del absentismo y mejorar el objetivo de eficiencia del trabajo desempeñado en el Centro Penitenciario. Su devengo será a mes vencido y en función de los servicios realizados en ese mes y sufrirá una reducción por los servicios no realizados en ese mes, ya sean consecutivos o alternos, en función de la siguiente escala: uno o dos servicios no realizados una pérdida del **33%**, tres o cuatro servicios no realizados una pérdida del **66%**, quinto servicio no realizado pérdida del **100%** de este segundo tramo.

La cuantía resultante de estas minoraciones, conformará, **unas bolsas que se repartirán semestralmente**, que se repartían entre los funcionarios y el personal laboral que durante el periodo de generación **no hubieran tenido más de cinco ausencias al servicio**, en función de un índice de eficiencia de los Centros Penitenciarios, Instrucción 1/2007.

Con efectos de 1 de junio del año 2010 **hubo una reducción del 5% de las cuantías de todos los programas de productividad entre ellos el correspondiente al de reducción del absentismo**, por aplicación del R.D Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, por resolución del entonces director general de gestión de Recursos Humanos de II.PP. mediante Instrucción 1/2010 de 26 de mayo de 2010.

PRIMERO:

La productividad vinculada a la reducción del absentismo laboral **se regula actualmente por la Instrucción 10/2019** del Secretario General de II.PP., de 11 de junio de 2019, en donde se considera un único programa de productividad para los empleados y empleadas públicos penitenciarios adscritos a los Servicios Periféricos de la Administración Penitenciaria, que **tiene como objetivo la reducción del absentismo laboral.**



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

Se establece un **único grupo de percepción de las cantidades** de este programa, igual para los siguientes colectivos de personal funcionario penitenciario destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- **Personal funcionario de carrera**, excepto personal directivo (Direcciones, Gerencias, Subdirecciones y Administraciones).
- **Personal funcionario de empleo interino**, excepto aquél cuyo nombramiento se produzca a partir del 1 de julio de 2019 y realice por un período de tiempo igual o inferior a seis meses.
- **Personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias**, siempre y **cuando la duración del período de prácticas exceda de 18 meses**, en cuyo caso los efectos económicos se producirán desde el primer día hábil del mes décimo noveno, siempre y cuando estén declarados aptos en el periodo de prácticas.

Este programa será de aplicación en todos sus extremos para el **personal laboral penitenciario**, excepto en el caso de:

- **Personal con contrato temporal** con cargo a subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
- **Personal con contrato** formalizado a partir del 1 de julio de 2019, **que tengan una duración inferior o igual a seis meses**, generándose el derecho a partir de ese momento.
- **Personal contratado en la modalidad de “fuera de convenio”**.

SEGUNDO:

Se establece un **único tramo de cuantía** en el citado programa, ligado a la reducción del absentismo, a razón de **107€ mes/efectivo para personal funcionario** y de **96,96€ mes/efectivo para personal laboral**, sin perjuicio de una eventual aprobación por los órganos competentes de la propuesta realizada por la Subcomisión Paritaria de Instituciones Penitenciarias para igualar esta cantidad con la percibida por el personal funcionario.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

TERCERO:

Que el titular de la secretaria general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz, tiene atribuida la competencia en materia de asignación del complemento de productividad por delegación del Sr. ministro del Interior, en virtud de la Orden INT/985/2005 de 7 de abril, modificada por la Orden INT/50/2010 de 12 de enero, ambas de delegación de competencias.

El artículo 23. E) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, considera dicho complemento un gasto de personal, atribuyendo a los titulares de los distintos departamentos ministeriales la determinación “que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19. Dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2021, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad (...)”.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales dispone la dependencia directa de la SGIIPP del Ministerio del Interior y el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, cuyo artículo 6 recoge las atribuciones del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y en su apartado h), determina que, además de las específicas desempeñará “Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente”.

En consecuencia, la atribución del complemento de productividad compete a la autoridad firmante, del mismo modo que el dictado de la Instrucciones que lo regulan, siempre dentro de los límites impuestos por la disponibilidad presupuestaria del momento.

CUARTO:

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en su artículo 19 Dos. Establece que “El Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

A tal efecto, **la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizará las cuantías asignadas en concepto de incentivos al rendimiento a los distintos Departamentos ministeriales y Organismos públicos.** Si ello implicase cualquier alteración de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, sus efectos económicos estarán condicionados a **la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.**

Los Departamentos ministeriales, a su vez, darán cuenta de los criterios de asignación y las cuantías individuales de dichos incentivos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos especificando los criterios de concesión aplicados”.

QUINTO:

Desde que entró el programa en vigor en al año 2007, no se ha procedido a la actualización de las cuantías percibidas por el concepto de productividad vinculada a la reducción del absentismo laboral, al menos, en los mismos términos anuales a la fijada para las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP. **En el periodo temporal de 2007 a 2022 (ambos incluidos) el incremento de nuestras retribuciones ha sido del 11,775% excepto en lo que respecta complemento de productividad,** que se ha mantenido inalterable durante todo este tiempo.

Así mismo, si tenemos en cuenta las variaciones del Índice de Precios de Consumo (IPC) conforme a los datos y metodología del Instituto Nacional de Estadística (INE), **en el periodo enero de 2007 a febrero de 2022 la variación ha sido del 28,7%.**

Es decir, **llevamos diecisiete años sin una sola mejora en concepto de productividad y por el contrario llevamos varios años viendo cómo se ocasionan remanentes de dicha partida presupuestaria de la SGIIPP al final del ejercicio que de forma discrecional, arbitraria, unilateral, injusta solo llega a todos los directivos, pre directivos y a unos poquitos funcionarios/as de cada centro, dejando al 76% del colectivo sin ningún tipo de reconocimiento a su rendimiento y excelente labor profesional.**

Por todo lo expuesto es por lo que:

SOLICITA:



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES



Que por parte del SGIIPP se proceda a tramitar un **expediente de crédito** o se solicite un **traspaso de crédito** dentro del propio departamento ministerial a los efectos de **proceder a la actualización de las cuantías que se vienen cobrando en concepto de productividad vinculada a la reducción del absentismo laboral, al menos en un 22%, que es la pérdida del poder adquisitivo en este período de tiempo, para todos los trabajadores penitenciarios.**

En Madrid a 20 de marzo de 2022

Presidente Nacional APFP



Francisco Javier López



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97